

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO A CONTRATISTAS Y
APORTE A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

CONVENIO DE ASOCIACION 7416 DE 2021

Los suscritos Representante legal, Padre JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO y el Revisor Fiscal señor EDILBERTO ACERO CASTRO, de la **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI, FUMDIR**, entidad sin Ánimo de lucro, con aprobación de estatutos mediante la resolución No. 458 del 17 de diciembre de 2004, con identificación tributaria **NIT No. 830.143.151-9**, certificamos:

- Que el personal vinculado al convenio 7416 de 2021, está contratado bajo la modalidad de Prestación de Servicios bajo la normatividad vigente en la materia y dando cumplimiento a los cargos y perfiles definidos por la SDIS para la atención de la población objeto del convenio de protección social. Así mismo asigna los honorarios y pagos de conformidad con el presupuesto establecido y aprobado para el convenio.
- Para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2023 al 31 de Enero de 2023, FUMDIR realizó:
 - a) Pagos a los contratistas vinculados al convenio 7416 de 2021, el día **1 de febrero de 2023**. Se anexa soporte de la entidad bancaria Davivienda **No 44658493**
 - b) Relación detallada del valor bruto objeto de pago menos el descuento de retención por industria y comercio y el valor neto desembolsado a cada contratista.
 - c) La Fundación realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas que prestan sus servicios para la ejecución del Convenio de Asociación No. 7416 de 2021, celebrado entre SDIS y LA FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI, en lo referente a la Seguridad Social (aportes a E.P.S, Pensión y ARL), dando cumplimiento al Artículo 50 de ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2023 al 31 de Enero de 2023.

• Certificamos que la FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI, FUMDIR, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

La presente se expide en Bogotá D.C, el día tres (3) del mes de febrero de dos mil veintitres (2023).

Cordialmente,


P.JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO.M.D.R
Representante Legal **FUMDIR**.
Cédula de Ciudadanía No15.322.924


EDILBERTO ACERO CASTRO
Revisor Fiscal **FUMDIR**
C.C. No 19.188.721
T.P. 33324-T.